



RESOLUCION Nº 062/JSN/2022

NOMBRAMIENTO DE COMISIONADO SCOUT LOCAL DE LA LOCALIDAD DE LIMA

Lima, 02 de setiembre de 2022

EL JEFE SCOUT NACIONAL

VISTO:

El resultado de la Asamblea Presencial de la Localidad Scout de Lima realizada en fecha 26 de agosto del 2022, donde se elige en el cargo de Comisionado Scout Local al Señor Ricardo Daniel Arteaga Linares de la Localidad de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 114 del Estatuto de Asociación de Scouts del Perú establece que el Comisionado Scout Local es la autoridad institucional de la Localidad Scout que representa a la Asociación en su ámbito territorial y es responsable ante el Comisionado Regional respectivo y ante el Jefe Scout Nacional de la conducción de los asuntos institucionales.

Que, el artículo 128 del Reglamento señala que el Comisionado Scout Local es elegido por la Asamblea Scout Local por un período de tres años, pudiendo ser reelegido sólo por un periodo adicional inmediato. La Asamblea Scout Local ratifica su gestión en la Asamblea Ordinaria Anual. El Jefe Scout Nacional expide la Resolución de su nombramiento. El Comisionado Local, no podrá desempeñar cargo alguno en los niveles Nacional, Regional, ni como Jefe de Grupo.

Que, el Artículo 129 del citado Reglamento indica que los requisitos para ser Comisionado Scout Local son:

- a) Edad mínima de 25 años,
- b) Curso Inicial de Formación,
- c) Haber participado en el Curso Elemental para Dirigentes Institucionales, exceptuando a quien por primera vez ocupa el cargo y quien deberá comprometerse a tomar el curso a la brevedad posible y
- d) Estar inscrito como miembro hábil de la Asociación durante los dos últimos años, incluyendo aquel en el cual se realiza la Asamblea Scout Local.



Que, las funciones a desempeñar por el Comisionado Scout Local son aquellas indicadas en el Artículo 130 del Reglamento de la Asociación de Scouts del Perú, estas son:

- a) Representar a la Asociación en el ámbito de su jurisdicción.
- b) Convocar y presidir la Asamblea Scout Local, el Comité de Coordinación Local y dirigir la Jefatura Scout Local.
- c) Velar por el fiel cumplimiento en la Localidad de la Promesa y la Ley Scout, del Método Scout, el Estatuto y el Reglamento de la Asociación; y las disposiciones de la Jefatura Scout Nacional y Regional.
- d) Visitar periódicamente los Grupos Scouts.
- e) Supervisar dentro de la Localidad la aplicación del Plan Nacional, Plan Regional y los Objetivos Institucionales de la Asociación.
- f) Supervisar y coordinar el cumplimiento de sus actividades dentro del Plan Local.
- g) Promover la participación de los Grupos Scouts en las actividades programadas por la Asociación y la Región.
- h) Planificar las actividades Locales previstas en su Plan Anual y proponerlas al Comité de Coordinación Local para su aprobación, estando facultado para fijar prioridades en su aplicación.
- i) Proponer al Comité de Coordinación Local el presupuesto anual y autorizar al Sub-Comisionado Scout Local de Gestión Institucional que gire fondos de acuerdo con dicho presupuesto, estando facultado para designar prioridades.
- j) Convocar a los dirigentes de la Localidad con fines de información, animación, planificación y evaluación.
- k) Coordinar con el Consejo Scout Local, la obtención de recursos, promoviendo las relaciones institucionales en su jurisdicción.
- l) Dar la conformidad para la apertura, inscripción y reinscripción de los Grupos Scouts.
- m) Informar trimestralmente al Comisionado Scout Regional, con copia dirigida al Jefe Scout Nacional, del funcionamiento de los Grupos Scouts y del desempeño de sus responsables.
- n) Rendir cuenta anualmente por escrito ante la Asamblea Local, con copia dirigida al Jefe Scout Nacional, de la marcha del Movimiento Scout en su Localidad, de la labor de los Grupos Scouts y de las actividades realizadas, de su propia gestión, del inventario de los bienes entregados a su responsabilidad y del movimiento financiero.
- o) Proponer y ejecutar proyectos institucionales de servicio a los jóvenes y a la Comunidad.
- p) Autorizar por escrito las actividades que los Grupos Scout organicen y realicen fuera de su Localidad. No están incluidas en esta autorización la participación de



los grupos scouts en actividades de índole nacional tales como Misas, Romerías, Desfiles, campamentos nacionales u otra actividad que por obedecer a una organización de mayor rango que la instancia local no sea necesario una autorización y que bastará solo con la comunicación. Tampoco están incluidas las actividades de la región de procedencia, las mismas que también son parte de una organización de mayor jerarquía que la Local.

- q) Participar de las reuniones del Consejo Scout Local.
- r) Ejercer las demás funciones que se le asigne.

Que, es conveniente nombrar al Comisionado Scout Local de la Localidad de Lima.

RESUELVE:

PRIMERO: Nombrar en el cargo de Comisionado Scout Local de la Localidad Scout de Lima al Señor **RICARDO DANIEL ARTEAGA LINARES**, con jurisdicción en la Localidad Scout de Lima.

SEGUNDO: Disponer la difusión de la presente resolución a través de nuestros medios oficiales: página web, correos electrónicos y redes sociales, para el conocimiento de toda la comunidad scout. Así como a través de las autoridades elegidas y designadas en funciones.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Alexander Iván Guerra Casana
JEFE SCOUT NACIONAL